En la villa de Carauaca a diez y ocho dias del
mes de Octubre de mill seiscientos y setenta en las
salas de la ayuntam.to se junto el Concejo Rey y
Regimiento desta villa como lo a de uso y costumbre
a tratar y conferir cosas tocantes a el seruicio
de Dios nro S.or bien y utilidad desta Rep.ca con
biene a saber el S.or Lic.do Don Cecilio Fer.z de Cordoua
gouern.or desta villa por m.d
Don Diego de Uribe y Paca alferez m.or
Don Xines de Gadea la Hazosa
Don Fran.co Diego m.z de Robles
Diego Rodriguez de Moya
Ant.o de Robles Torrecilla
Alonso Velez
Ant.o Hidalgo de Miranda
Seba Fran.co Rou.a Reyna
L.do Don Ign.o de Ortega y Pinossa
Xpoual Lopez muñoz
Don Al.o Conezero Marin
Don Esteban Fereto
Don P.o Montero de Leon Regidor
Gines Ortiz muñoz Procur.or Sindico
Y assi juntos en el Rezelado entro Don Fran.co
Escaxedo Muñoz

Titulo de Resid.a y Comissiones

En este ayuntam.to dho S.or Gouernador m.do hauer notoria el
titulo de Residencia p.a tomarla al L.do Don Fran.co Leon
Santos Gouern.or que fue y demas ministros y officiales = Otra p.ra
hauer pago de las cantidades q. se estan deuiendo a los
Receptores de penas de Camara y gastos de Justicia y obras pias
y otra para las cuentas y cobranzas del caudal de la San
tissima Cruz = Y fueron leydas por mi el Scriu.o Juntam.te
con otra para que cesen de escriuir los Scriu.os por el termino de
la Residencia y por q. no se falte al despacho acordaron
hablen al Receptor Don Ign.o de Ortega y Xpoual Lopez muñoz